

potestad para negociar la tasa aplicable que fijará INTERBANK. En caso el Proveedor no autorice el factoring la operación puntual se pagará al vencimiento.

Cláusula Tercera: Objeto

El Cliente adquiere bienes o utiliza servicios del Proveedor y como consecuencia de ello debe realizar pagos. Los documentos de crédito deben ser cancelados conforme a los términos y condiciones pactadas con el Proveedor.

Es objeto del presente Contrato marco brindar al Cliente un sistema para el pago adelantado de los documentos de crédito conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El Cliente reconoce que pagará los Documentos de Crédito a INTERBANK conforme a los vencimientos y términos que correspondan a cada uno.

Cláusula Cuarta De los documentos de Crédito

Los Documentos de Crédito cuyo pago podrá ser adelantado por INTERBANK deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser obligaciones de pago válidas y exigibles al Cliente.
- Corresponder a bienes ya entregados y/o a servicios ya prestados al Cliente, sin perjuicio de las discrepancias comerciales que el Proveedor pueda tener y que reclamará directamente al Cliente pero que no perjudicarán las transacciones correspondientes.

Adicionalmente a lo antes indicado, en el caso se tratase de facturas negociables, se deberá adjuntar obligatoriamente el original de esta más la factura comercial que la genera, debiendo la primera cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser emitida a fecha fija y a una sola armada.
- Deberá contener la constancia de la aceptación irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos; o
- Deberá contener la constancia expresa del CLIENTE de la aplicación de la presunción establecida en el artículo 7, de la Ley 29623, y que sobre la misma no se ha efectuado impugnación alguna
- La Factura Negociable deberá contar con el endoso a favor de: BANCO INTERNACIONAL DEL PERU _ INTERBANK.

El Cliente declara que, luego de efectuado el desembolso por INTERBANK, no obtendrá y/o no serán oponibles a INTERBANK, descuentos del Proveedor por las transacciones referidos a los bienes y/o servicios vendidos.

Cláusula Quinta: Procedimiento Operativo

El acceso al sistema de Factoring Electrónico para solicitar el adelanto de pago de los Documentos de Crédito podrá efectuarse a través de la Banca por Internet para Empresas.

Mediante la utilización de la banca por Internet para Empresas por el Cliente, INTERBANK adquirirá a título oneroso del Proveedor los Documentos de Crédito. La solicitud para el adelanto de fondos deberá ser efectuada dentro del plazo mínimo de 5 días útiles anteriores a la fecha de vencimiento del respectivo Documento de Crédito.

Una vez aprobado por INTERBANK, el pago de los montos se hará efectivo en el plazo y conforme a la modalidad señalada en el Anexo 1.

Asimismo, INTERBANK facilitará al Cliente un reporte de Documentos de Crédito adelantados o por

pagar. Este reporte se encontrará accesible al Cliente utilizando la Banca por Internet para Empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que INTERBANK podrá abonar o debitar montos (ajustando los desembolsos) por concepto de notas de crédito o débito relacionadas a Documentos de Crédito.

Cláusula Sexta: Importe del Adelanto

El monto que INTERBANK adelantará al Proveedor se establecerá sobre la base del importe que el Cliente confirme pagar, menos la tasa de descuento aplicable, así como todo monto por concepto de tributos, comisiones y/o gastos, conforme al tarifario vigente de INTERBANK y las normas aplicables.

La tasa de descuento será fijada por INTERBANK en coordinación con el Cliente, a quien el Proveedor faculta expresamente para negociar la misma. La tasa aplicable será informada al Proveedor, sin perjuicio de lo cuál INTERBANK se reserva el derecho de modificarla conforme a las formalidades de la legislación vigente.

Cláusula Séptima: Garantía

El Cliente declara y/o reconoce la existencia, validez, legitimidad de los Documentos de Crédito y los derechos representados por los mismos.

El Cliente declara y/o reconoce que, hasta su mejor saber y entender, que sobre los Documentos de Crédito o los derechos representados sobre los mismos no pesan gravámenes, cargas o imposiciones que los afecten o pudieran afectarlos.

Asimismo, el Cliente declara que no existen conflictos comerciales con el Proveedor respecto a los Documentos Crediticios o la mercancía o servicios adquiridos por el Cliente.

En el caso de tratarse de facturas negociables que se generen a partir de algún Documento de Crédito, el CLIENTE se obliga a mantener bajo su custodia los originales de éstas, debiendo entregarlas a INTERBANK dentro del plazo de 72 horas a partir de su requerimiento escrito.

Cláusula Octava: Modalidad de Pago

El monto que INTERBANK desembolse al Proveedor por la adquisición de los Documentos de Crédito será depositado en la cuenta que el Proveedor designe en INTERBANK o en cuentas que el Proveedor mantenga en otros Bancos, según se registrará en los documentos que los mismos suscriban, o mediante cualquier otra modalidad pactada.

Cláusula Novena: Seguridad

El Cliente deberá comunicar a INTERBANK de cualquier situación anormal o sospechosa que pudiere representar un peligro a la seguridad de la información que se transmite vía el sistema de Factoring Electrónico.

Cláusula Décima: Responsabilidad

El Cliente declara y acepta que INTERBANK no será responsable por:

- Cualquier daño, sean esto de cualquier naturaleza, directa o indirecta, por cualquier acto u Omisión, en los que el Proveedor incurra por el cumplimiento de las obligaciones que asume INTERBANK en este Contrato.

- Cualquier incumplimiento del Cliente de las obligaciones contraídas con el Proveedor y en General por cualquier consecuencia originada por la relación comercial representada por los Documentos de Crédito adquiridos.
- El procesamiento de transacciones por importes errados.

Asimismo, el Cliente irrevocablemente acepta reembolsar a INTERBANK cualquier gasto y/o pérdida que éste último haya tenido, resultante del estricto cumplimiento del presente Contrato.

Ambas partes acuerdan que si por el cumplimiento de lo estipulado en este Contrato INTERBANK, debe afrontar quejas, reclamos o juicios de cualquier naturaleza, directos o indirectos, que le causen daño o perjuicio, el Cliente quedará obligado a la indemnización correspondiente, salvo dolo o culpa inexcusable de INTERBANK.

Asimismo, el Cliente reconoce y acepta que INTERBANK será responsable por los daños y perjuicios que origine al Cliente cuando tales daños y perjuicios se originen por dolo o culpa inexcusable de INTERBANK en el cumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

Cláusula Décimo Primera: Plazo

Este Contrato es de plazo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el mismo, con un aviso previo de 30 días, sin expresión de causa utilizando los mecanismos que la Ley establezca.

Cláusula Décimo Segunda: Sistemas

El Cliente reconoce que el sistema para el adelanto de pago a Proveedores así como las vías de comunicación utilizadas por el mismo podrán modificarse lo cuál será comunicado al Cliente y al Proveedor conforme a Ley.

INTERBANK será responsable únicamente por las fallas de seguridad en sus sistemas en la medida que por un acto de deshonestidad o colusión de algún empleado la seguridad de su sitio por Internet sea afectada. El acto de deshonestidad deberá ser declarado en última instancia y de manera definitiva conforme a lo pactado en la cláusula Décimo Quinta del presente Contrato. El Cliente es el único responsable de garantizar la seguridad de los medios de acceso (Tales como PCs, red, conexión a Internet) a los servicios web y es responsable del uso y/o uso indebido, doloso o culposo de las claves de acceso otorgadas.

El Cliente declara que INTERBANK le ha entregado las "Recomendaciones de Seguridad en el uso de servicios de Internet" las cuáles manifiesta conocer, haber leído y entendido a su entera satisfacción. El Cliente declara que seguirá las recomendaciones efectuadas por INTERBANK, por lo que cualquier perjuicio, daño, falla, o evento que pudiere surgir ocasionado por el incumplimiento de las recomendaciones efectuadas, serán de su exclusiva responsabilidad por lo que no tendrá nada que reclamar a INTERBANK por lo que en este acto renuncia a interponer cualquier reclamo, demanda, denuncia u acción. El Cliente declara que INTERBANK podrá modificar las recomendaciones de seguridad para lo cuál deberá proceder conforme a los procedimientos y requerimientos de Ley.

Cláusula Décimo Tercera: Compensación

El Cliente declara conocer que INTERBANK podrá realizar compensaciones y/o cargos automáticos en cualquiera de las cuentas del Cliente en INTERBANK, autorizando incluso el sobregiro de las mismas, para cancelar cualquier deuda originada en virtud del presente Contrato, en especial la referida a los Documentos de Crédito, aún cuando, por cualquier circunstancia, el derecho de crédito representando en

los Documentos de Crédito, se vea perjudicado por embargos, medidas cautelares u cualquier otro derecho o acción en contra del Cliente, que límite su cobro.

En caso la línea de crédito de Factoring Electrónico requiera la presentación de un pagaré firmado por el Cliente para el adelanto de sus documentos, el Cliente se encuentra obligado a adjuntarlo al presente contrato, conjuntamente con el Acuerdo de Llenado debidamente suscrito, para su afiliación a dicho servicio.

Cláusula Décimo Cuarta: Tributos y Gastos

El Cliente asume cualquier tributo existente y por crearse así como cualquier gasto que afecte le presente Contrato, salvo por aquellas que sean de cargo del Proveedor.

Cláusula Décimo Quinta Competencia y Jurisdicción

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a este Contrato será de competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del cercado de Lima.

Firmado en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

CLIENTE

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes: _____
Domicilio: _____
RUC: _____

INTERBANK

Representante:
DNI N°:

Representante:
DNI N°:

Inscripción de Poderes partida N° 11009129
Domicilio: Carlos Villarán N° 140, Santa Catalina, La Victoria, Lima.
RUC: 20100053455